



Nit: 890000464-3

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

Secretaría de Gobierno y Convivencia
Inspección Segunda de Policía
RESOLUCIÓN Número 755 de 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA

Asunto: Comportamientos contrarios a la convivencia contemplados en la Ley 1801 de 2016.
Orden de comparendo No: 63-001-15600
Radicado interno: 1046-2019.
Infractor: BERTULFO MEJIA.

INSTALACIÓN AUDIENCIA PÚBLICA Y SANEAMIENTO

Siendo las 11:00 a.m., del día cinco (5) de noviembre de 2019, el despacho de la Inspección Segunda de Policía de Armenia, Quindío, se constituye en audiencia pública con el fin de darle cumplimiento a lo establecido en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, así las cosas, se inicia con la presencia ante este despacho del señor BERTULFO MEJIA identificado con cédula de ciudadanía No 7542667 para atender el requerimiento hecho por este despacho. Una vez revisado y analizado el expediente con radicado interno 1046-2019 contentivo de la actuación administrativa por comportamientos contrarios a la convivencia encuentra que no existe causal de impedimento o recusación en relación con la suscrita ni existen vicios de nulidad en el procedimiento, por lo cual se da por saneado el mismo.

ARGUMENTOS DEL PRESUNTO INFRACTOR

En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra por el termino de 20 minutos al señor BERTULFO MEJIA quien manifiesta: ese día le reclame a mi esposa y por eso me hecho a los hijos de nosotros quienes me agredieron físicamente y llamaron la policía y me llevaron al comando de la Isabela donde me tuvieron hasta el día siguiente. No tengo ingresos estables.

CONCILIACIÓN Y PRUEBAS

De acuerdo a lo establecido en la Ley 1801 de 2016 en su artículo 232 inciso 4 los comportamientos contrarios a la convivencia no son conciliables por lo tanto a esta etapa procedimental no se le dará aplicación; y este despacho tendrá como plena prueba la orden de comparendo No 63-001-15600.

ARGUMENTOS Y DECISIÓN DEL DESPACHO

Que el día 5 de septiembre de 2019 le correspondió a este despacho por reparto la orden de comparendo No 63-001-15600 No de incidente No 1212665 y radicado interno No 1046-2019 impuesto al señor BERTULFO MEJIA identificado con cédula de ciudadanía No 7542667 de Armenia.

Que dicha orden de comparecer fuera realizada por agredir físicamente a otra persona, hechos que encuadran en el contenido del artículo 27 numeral 1 y para tales hechos se prevé como Medida Correctiva la Multa General tipo 2; además dentro de las competencias otorgadas por la Ley 1801 de 2016 a los Inspectores de Policía en el artículo 206 Numeral 6 literal h, está la de conocer sobre la medida correctiva de MULTA.

Que el despacho teniendo en cuenta los argumentos presentados por el presunto infractor y teniendo en cuenta que de manera libre, voluntaria y espontánea reconoce la comisión de los hechos que generaron la imposición de la orden de comparendo por lo cual este despacho le impone medida correctiva de multa general tipo 2.

Así mismo se le pone de presente al señor BERTULFO MEJIA que de incurrir nuevamente en comportamientos contrarios a la convivencia se tendrá como reincidente y se dará aplicación a lo contemplado en el artículo 212 referente a la reiteración y escalonamiento de la medida.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 223 numeral 4 contra la decisión proferida procederán los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, los cuales se solicitaran y sustentaran dentro de la misma audiencia.

Por lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declara infractor al señor BERTULFO MEJIA identificada con cédula de ciudadanía No 7542667

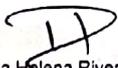
ARTICULO SEGUNDO: Imponer medida correctiva de multa general tipo 2 correspondiente a la suma de DOCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/L (\$220.830.00)., la cual deberá consignar en la Cuenta de Ahorros N°24070203974 del Banco Caja Social, denominada Código Nacional de Policía.

ARTICULO TERCERO: La parte queda notificada en estrados.

Se le concede el uso de la palabra al señor BERTULFO MEJIA quien manifiesta no interponer recurso por lo tanto queda debidamente notificado y ejecutoriado el presente acto administrativo.

Dada en Armenia, Quindío el cinco (5) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

CÚMPLASE


Rosa Helena Riveros Díaz
Inspectora Segunda de Policía


BERTULFO MEJIA
Infractor

Elaboró/Proyectó/Revisó: Rosa Helena Riveros Díaz- Inspección Segunda de Policía- Inspectora